



**ORDENANZA N.º 367-MDL**

Lurigancho, 28 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Informe N° 000073-2025-MDL/GDEL-SGPT de la Subgerencia de Promoción Turística, el Informe N° 000037-2025-MDL/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 000457-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000150-2025-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N° 000106-2025-MDL/GDEL-SGPT de la Subgerencia de Promoción Turística, el Memorandum N° 00333-2025/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 000287-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 001373-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° D0001-2025-CODETCyDC/MDL-CM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Turismo, Comercialización y Defensa al Consumidor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

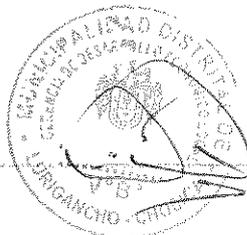
Que, el numeral 8) del artículo 9 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39 indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el artículo 40 de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con la Ordenanza N° 362-MDL, se aprobó la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal Distrital de Lurigancho –COLOFAR del distrito de Lurigancho y su Reglamento;

Que, con el Informe N° 000037-2025-MDL/GDEL la Gerencia de Desarrollo Económico Local hace suyo y remite el Informe N° 000073-2025-MDL/GDEL-SGPT documento con el cual la Subgerencia de Promoción Turística solicita la modificación de la Primera y la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 362-MDL, Ordenanza que aprobó la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal Distrital de Lurigancho –COLOFAR del distrito de Lurigancho y su Reglamento;

Que, con el Informe N° 000457-2025-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000150-2025-MDL/OGPP-OPME documento con el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado emite opinión favorable sobre la modificación de la Ordenanza N° 362-MDL solicitada por la Subgerencia de Promoción Turística;

Que, con el Informe N° 287-2025/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta de modificación de la Primera y Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 362-MDL, que aprueba la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal Distrital de Lurigancho –COLOFAR del distrito de Lurigancho y su Reglamento. Asimismo, manifiesta que el proyecto del texto sustitutorio presentado por la Subgerencia de Promoción Turística y la Gerencia de Desarrollo Económico Local se encuentra según lo requerido, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 237972, Ley Orgánica de Municipalidades, documento que es remitido por la Gerencia Municipal con el Memorandum N° 001373-2025-MDL/GM;





Que, con el Dictamen N° D0001-2025-CODETCyDC/MDL-CM la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Turismo, Comercialización y Defensa al Consumidor emite dictamen favorable y recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza que modifica la Primera y Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 362-MDL;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8) del artículo 9 y el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 362-MDL, ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DISTRITAL DE LURIGANCHO –COLOFAR DEL DISTRITO DE LURIGANCHO Y SU REGLAMENTO**

**ARTICULO PRIMERO. – MODIFICACIÓN**

Apruébese la modificación de la Primera y Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 362-MDL, Ordenanza que aprueba la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal Distrital de Lurigancho –COLOFAR del distrito de Lurigancho y su Reglamento, de conformidad a los siguientes textos:

"PRIMERA. - Apruébese, por parte de la Municipalidad Distrital de Lurigancho la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, los requisitos y procedimientos para la inscripción de los administrados en el Registro Local del Artesano - RLA, y procédase con el trámite correspondiente para su aprobación."

"SEGUNDA. - Los artesanos, empresas de actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo, vinculadas con el sector artesanal deben formalizar sus actividades e inscribirse en el Registro Local de Artesanos - RLA, luego de haberse aprobado, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la incorporación de los requisitos y procedimientos respectivos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho."

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN**

Notifíquese la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Promoción Turística, para su ejecución y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICACIÓN**

Disponer que la Oficina General de Secretaría General publique la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL